



Los documentos vigentes se encuentran en el Repositorio Documental Digital de la EDV.

Ejemplares impresos o digitales se consideran *Copias No Controladas*.

Material de propiedad de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Cuidemos el ambiente, antes de imprimir piense si es estrictamente necesario.

DOCUMENTO APROBADO MEDIANTE ACTA DE DIRECTORIO

REGISTROS DE REVISIÓN


Ingrid Soledad Gironda Santelices
 Subgerente de Proyectos e
 Innovación
 16/12/2025 12:25


Guido Emilio Franco Cordero
 Gerente Legal
 16/12/2025 16:17


Micaela Marlene Mamani Zuñagua
 Supervisor de Riesgos
 18/12/2025 10:41


Jose Ramiro Lucia Lobo
 Gerente de Tecnología
 de la Información
 23/12/2025 16:05

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
4.	DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO	5
5.	COMPORTAMIENTO ÉTICO	5
6.	CONTENIDO.....	5
Artículo 1.	Principios Éticos.....	5
Artículo 2.	Reglas de conducta.....	6
Artículo 3.	Desempeño y Competencia Profesional	7
Artículo 4.	Conflicto de Intereses	8
Artículo 5.	Responsabilidad por manejo de dinero y recursos de la EDV	8
Artículo 6.	Inversiones	9
Artículo 7.	Responsabilidad y diligencia	9
Artículo 8.	Relaciones con los Clientes y otros terceros.....	9
Artículo 9.	Vinculación con terceros y uso de información	10
Artículo 10.	Divulgación de información	11
Artículo 11.	Fraude.....	11
Artículo 12.	Régimen de responsabilidades y sanciones.....	11
Artículo 13.	Otros principios relacionados con el ejercicio específico de funciones	12
Artículo 14.	Revisión y modificación del Código de Ética	13
7.	CONTROL DE CAMBIOS	13

1. INTRODUCCIÓN

La Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. (EDV), es una infraestructura de mercado imprescindible para el sistema financiero, a la cual se le reconoce importancia sistémica en el mercado en el cual opera, y por consiguiente sus actividades y servicios son considerados de interés público.

En cumplimiento de su rol como infraestructura de mercado la Entidad tiene una especial responsabilidad social en el adecuado y ético ejercicio de sus funciones, debiendo observar un riguroso apego a su marco normativo, además de sus principios y valores institucionales.

La organización de la Entidad considera de manera explícita el cumplimiento de sus valores, además de su Misión y Visión, con los que trata de identificar a las personas que la integran, perfeccionando los motivos de sus acciones, educándolos y creando cultura institucional en ese sentido.

La elaboración del presente documento formaliza el comportamiento empresarial ético de la Entidad como medio para construir una organización estable que prevenga conflictos, agregue valor y confianza a su actividad, atraiga y retenga al capital humano y agregue valor al mercado en el cual opera. Además de establecer el compromiso institucional de prevenir actividades para la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

El comportamiento ético de la Entidad se sustenta como pilar fundamental en su Visión, Misión y sus valores institucionales, de acuerdo a lo siguiente:

Visión

“Ser infraestructura de mercado financiero líder en tecnología, gestión de riesgos y excelencia operativa en el Sistema Financiero Nacional”.

Misión

“Entregar servicios de custodia, administración y liquidación de valores; confiables, seguros y resilientes cumpliendo la normativa vigente y alineados a estándares internacionales”.

Valores y Principios Institucionales

Excelencia	Nos comprometemos a prestar permanentemente nuestros servicios con calidad.
Compromiso	Comprendemos y honramos la obligación ética de actuar acorde con los valores, principios, Misión y objetivos de la organización, defendiendo y promoviendo así los intereses de la EDV como si fueran propios.

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 4 de 13
---	--	--

Honestidad	Actuamos correcta y honradamente dentro de la empresa, cuidando los recursos asignados y actuando con rectitud y transparencia en todo momento.
Confidencialidad	Mantenemos como línea de acción permanente una absoluta e irrestricta reserva de toda la información a la que se tiene acceso.
Trabajo en equipo	Trabajamos por el cumplimiento de objetivos comunes, colaborando y compartiendo conocimientos.
Innovación	Nos esforzamos constantemente para redefinir el estándar de excelencia en todo lo que hacemos y nos comprometemos a impulsar nuevas ideas para potenciar el modelo de negocio, ofrecer nuevos servicios y mejorar nuestros procesos.
Equidad	Promovemos la igualdad entre hombres y mujeres con una cultura inclusiva en el lugar de trabajo, generando impacto positivo para el entorno y las familias de nuestros colaboradores.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de principios, valores y lineamientos generales que rigen las actuaciones y comportamiento ético, que deben observar los Directores, Síndicos, miembros independientes no directores del Comité de Auditoría y los Funcionarios de la Entidad en el cumplimiento de sus responsabilidades y en el ejercicio de sus atribuciones, determinadas por la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos, Estatutos y reglamentos de la Entidad, además de las disposiciones respecto de PLGI, FT y FPADM emitida por UIF y demás normativa aplicable a su naturaleza y al desempeño de sus funciones.

A partir de su aprobación, el Código de Ética constituye una declaración formal y explícita de los valores, principios morales y profesionales que los miembros del Directorio y demás funcionarios adoptan, a fin de constituir una cultura ética que favorezca las relaciones al interior y exterior de la EDV.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Están sujetos a la aplicación del presente Código los miembros del Directorio, Síndicos, miembros independientes no directores del Comité de Auditoría, y funcionarios de la Entidad, entendidos estos últimos como toda persona vinculada mediante contrato laboral a término indefinido a término fijo, o de aprendizaje. El presente documento en lo que corresponda también será de observancia y cumplimiento de los Accionistas de la Entidad.

En el caso de los consultores, personal eventual y personas naturales vinculadas por contratos de servicios, los mismos estarán sujetos al presente Código, situación que deberá ser establecida de forma expresa en sus respectivos contratos.

4. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO

La Gerencia de Administración y Finanzas entregará un ejemplar (físico y/o digital) del Código de Ética a los Directores y Funcionarios de la Entidad, al momento de su incorporación a la institución, debiendo suscribir una declaración de adhesión y cumplimiento.

La Alta Gerencia promoverá la difusión del Código de Ética, entre las diferentes unidades organizacionales e instancias al interior de la Entidad, y podrá comunicar al exterior de la misma, aquellos estándares de conducta que reflejen su cultura ética.

5. COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los principios éticos son parte del comportamiento moral, la cultura, las virtudes, la actitud, la conducta de las personas en general y de los profesionales en funciones específicas, en particular.

Bajo ese punto de vista, resulta apropiado considerar el comportamiento ético como la base fundamental para el ejercicio o desempeño de cualquier labor en la Entidad.

La EDV juzga esencial el comportamiento ético de su Directorio, Síndicos, miembros independientes no directores del Comité de Auditoría, y funcionarios de la Entidad, en procura de que se cumplan y respeten; la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos, Estatutos y reglamentos de la Entidad y otra normativa aplicable al desempeño de sus labores y prestación de sus servicios, cuyo último beneficiario son los Clientes de la Entidad.

Los modos de una conducta ética comprenden de manera fundamental; i) tomar decisiones prudentes y; ii) tomar decisiones moralmente justas. El primer caso implica saber deliberar bien antes de tomar una decisión con objeto de realizar la elección más adecuada y actuar según la elección. El segundo caso implica determinar que valores y derechos han de ser racionalmente respetados.

6. CONTENIDO

Artículo 1. Principios Éticos

Se entienden por principios éticos a las reglas que guían la conducta y acciones de los Directores, Síndicos, miembros independientes no directores del Comité de Auditoría y Funcionarios de la Entidad en el cumplimiento de sus actividades, los cuales a través del conocimiento del presente documento se comprometen a la adopción de los siguientes principios éticos:

Integridad	y	Entereza, honestidad, integridad y honradez en el desempeño de sus funciones.
Probidad		
Conducta	y	Conducta apropiada que fortalezca el prestigio de su actividad profesional y evidencie su voluntad de servicio a la EDV.
Disciplina		

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 6 de 13
---	--	--

Confidencialidad de la Información	La confidencialidad y la utilización prudente de la información son componentes básicos del desempeño de los Directores, Funcionarios, Consultores y Personal Eventual, quienes deben guardar la reserva correspondiente, sin revelar información que sea de su conocimiento por el desempeño de sus funciones, excepto en los casos y las formas exigidas por ley. No utilizarán esta información en beneficio propio ni de terceros.
Lealtad Institucional	Fidelidad y respeto a los principios éticos y morales, prevaleciendo los intereses institucionales sobre cualquier interés particular, incluidos los intereses de uno o varios accionistas.
Eficiencia	Óptima utilización de los recursos disponibles.
Responsabilidad	Implica el cumplimiento de sus funciones en la realización de su trabajo y en el cumplimiento de la normativa a la cual se sujeta la Entidad.

Artículo 2. Reglas de conducta

- Coherencia con los principios y valores fundamentales:** Comportamiento empresarial y personal acorde a la Misión, Visión y Valores Institucionales.
- Apropiación de la Visión y Misión de la Entidad:** Apropiar la Visión y Misión de la Entidad y el sentido de pertenencia, compromiso y lealtad con la EDV.
- Integridad personal:** La conducta diaria debe responder al hacer, pensar y sentir. La conducta debe reflejar una actuación con rectitud, respeto a los demás, contribuyendo al logro de los fines y objetivos legítimos de la Entidad y de sus grupos de interés.
- Deber de disentir:** En un ambiente positivo de respeto y cordialidad, se expresarán con responsabilidad todo desacuerdo que vaya en contra de la Visión, Misión, Valores y principios institucionales.
- Confrontación del conflicto:** Aprovechar los conflictos como una oportunidad de crecimiento.
- Empeño en dar lo mejor de cada uno:** Aportar el mejor esfuerzo y desempeño en todas las actividades diarias.
- Austeridad:** Actuar con diligencia debida para proteger los bienes de la Entidad y la obtención de sus fines.
- Respeto a la normativa:** Asumir el deber de conocer, comprender, respetar y aplicar la normativa que guía las acciones personales e institucionales.

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 7 de 13
---	---	---

9. **Transparencia en las relaciones:** Toda relación dentro y fuera de la EDV debe estar sujeta por la buena fe y la transparencia.

Artículo 3. Desempeño y Competencia Profesional

1. **Independencia:** Los Directores, Síndicos, miembros independientes no directores del Comité de Auditoría y Funcionarios de la Entidad, deben mantener independencia de criterio respecto al ejercicio de sus funciones. A dicho efecto, tienen el derecho de representar las instrucciones, que puedan contravenir la normativa de la Entidad y aquella que rige el mercado de valores.

Toda actuación y decisión que tomen los Funcionarios de la EDV en el desarrollo de sus funciones, deberá realizarse observando los procedimientos y controles establecidos por la EDV para el desempeño de las mismas.

2. **Objetividad:** Los Directores y Funcionarios de la Entidad, además de los Consultores y Personal Eventual, deben ser imparciales, objetivos y equitativos en el ejercicio de sus funciones, evitando los conflictos de interés que comprometan su independencia y objetividad.
3. **Adopción de Decisiones:** Los niveles directivos, gerenciales y de supervisión deberán cuidar que las órdenes y directivas que impartan, así como las decisiones que adopten, se adecúen y sean conformes con la normativa vigente, y conforme a las políticas y normas internas de la EDV y se basen en estrictos criterios de prudencia, objetividad, equidad y ética.
4. **Actividades Incompatibles:** Los Directores y Funcionarios de la Entidad, además de los Consultores y Personal Eventual, deben abstenerse de ejercer otras actividades cuando éstas generen conflicto con las disposiciones de éste código, la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos y demás normas aplicables al desempeño de sus funciones.
5. **Prohibición de obtener privilegios:** Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios de la EDV no podrán ejercer las actividades inherentes a su cargo con el objeto de obtener privilegios de cualquier índole.

Asimismo, los intereses personales de los Directores y Funcionarios no deberán influir de ninguna manera en sus decisiones, encontrándose prohibidos de actuar parcialmente y ofrecer trato preferencial de naturaleza alguna a cualquier Usuario, Participante, Depositante o Titular.

6. **Denuncia de Irregularidades:** Los Directores y Funcionarios de la Entidad, además de los Consultores y Personal Eventual, que en el ejercicio de sus funciones conozcan de irregularidades respecto del normal desarrollo de las funciones de la EDV, que representen

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 8 de 13
---	---	---

desmedro de los intereses de los Clientes, o impliquen infracción a la normativa vigente, están obligados a denunciar dichos hechos ante la Gerencia General, la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos, Unidad de Auditoría Interna o el Comité Disciplinario de la Entidad.

Artículo 4. Conflicto de Intereses

1. **Concepción:** Constituye conflicto de intereses, todo acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia del cual dicha persona puede obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones en el mercado de valores.
2. **Excusa:** Los Directores y Funcionarios de la Entidad, además de los Consultores y Personal Eventual, que tengan algún conflicto de interés con una operación o servicio que proporcione la EDV, estarán obligados a excusarse en forma escrita.
3. **Procedimiento para el tratamiento de los conflictos de Interés:** Cualquier conflicto de interés debe ser adecuadamente revelado y administrado. A tal efecto se aplicarán las previsiones sobre Gobierno Corporativo que resulten aplicables al Mercado de Valores, o en su caso los Lineamientos de Gobierno Corporativo para Sociedades Comerciales Bolivianas.

Artículo 5. Responsabilidad por manejo de dinero y recursos de la EDV

1. **Uso adecuado:** Es deber de los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios velar por el cuidado y el uso adecuado y austero de todos los recursos tangibles o intangibles de propiedad de la EDV, así como actuar con la debida transparencia e integridad en el manejo de los mismos.

Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios de la EDV se encuentran prohibidos de utilizar para fines particulares, los bienes de la EDV así como los servicios prestados por sus consultores.
2. **Razonabilidad:** Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios que aprueben gastos, son responsables de verificar su razonabilidad y deberá asegurarse que los reportes y rendiciones de cuenta sean elaborados oportunamente, así como que la documentación que los sustente sea fundamentada y legalmente válida.
3. **Papelería:** La papelería con el membrete de la EDV, los sellos o la firma de escritos, cartas, documentos o comunicaciones en nombre o representación de la EDV, deberán usarse en asuntos exclusivamente relacionados con la EDV y de acuerdo a los procedimientos internos establecidos a tal efecto.

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 9 de 13
---	--	--

4. **Llaves, Contraseñas y Firmas Digitales:** Las llaves, firmas digitales, claves o contraseñas asignadas a los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios son de uso absolutamente personal y son intransferibles, debiendo en todo momento observar las normas y procedimientos sobre el adecuado uso y resguardo.

Artículo 6. Inversiones

Los Funcionarios de la EDV podrán efectuar inversiones que deseen en los instrumentos del Mercado de Valores y aquellos registrados por la EDV, debiendo informar de las mismas a la Gerencia de Gestión Integral de Riesgos de la EDV.

En cumplimiento de los valores y principios Institucionales, así como los lineamientos del presente código, la Entidad no aceptará ni admitirá ninguna actividad destinada a la Legitimación de Ganancias Ilícitas, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Artículo 7. Responsabilidad y diligencia

Los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios de la EDV deben actuar con responsabilidad y diligencia, colocando por encima del interés personal el respeto a la Ley del Mercado de Valores, sus Reglamentos y demás normas aplicables al desempeño de sus funciones. De manera que la confianza del mercado, integridad, transparencia, objetividad e imparcialidad de la EDV sea conservada y fortalecida.

Para este efecto, deberán observar con especial atención:

1. **Prohibición de recibir beneficios:** Los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios de la EDV deben abstenerse de recibir beneficios de cualquier naturaleza que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad, debiendo informar de estos hechos a sus superiores.
2. **Interés Público:** Los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios, en todos los casos, deben servir con prioridad al interés de la Entidad, honrar la confianza de los Clientes y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumpla, procurando, asimismo, mejorar la eficiencia y efectividad de las operaciones que la EDV realice.

Artículo 8. Relaciones con los Clientes y otros terceros

Las relaciones que mantengan los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios de la EDV con los Clientes y otros terceros, deberán evitar en todo momento cualquier conflicto de interés que pudiera suscitarse.

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 10 de 13
---	--	---

Los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios de la EDV deberán evaluar su imparcialidad antes de asumir el encargo de algún asunto vinculado al desempeño de sus funciones.

Artículo 9. Vinculación con terceros y uso de información

1. **Vinculación:** Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios que tuvieran cualquier tipo de vinculación con otras empresas o entidades, no podrán bajo ningún motivo influir en decisiones de la EDV que pudieran beneficiar a dichas empresas o entidades, debiendo abstenerse cuando corresponda.

Del mismo modo, no podrán influir ni inducir a la EDV a tomar decisiones que pudieran beneficiar sus propios intereses o los de terceros, en detrimento de los intereses de la EDV.

2. **Poseedores de información privilegiada:** Se presume poseedores de información privilegiada, a los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios en la medida en que puedan tener acceso directo al hecho objeto de la información.
3. **Información privilegiada:** Se considera información privilegiada cualquier información relativa a los emisores y Titulares, a sus negocios, o a valores por ellos emitidos o poseídos y toda la información que sea considerada privilegiada en aplicación de lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores.
4. **Obligaciones de quienes tengan acceso a información privilegiada:** Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios, que en razón de su cargo, empleo, posición, actividad o relación tengan acceso a información privilegiada, están obligados a guardar estricta reserva sobre ella, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o ajeno, ni adquirir para sí o para terceros, directa o indirectamente, los valores respecto de los cuales posee tal información, velando porque esto no ocurra respecto de subordinados o terceros de su confianza.

Queda prohibido a los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios valerse de la información privilegiada para obtener beneficios propios o a favor de terceros.

Las personas señaladas anteriormente, están obligadas a dar cumplimiento a las normas pertinentes de la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores y demás disposiciones aplicables, respecto de la información que mantenga su carácter de privilegiada, aún después de haber cesado en el cargo que desempeñe.

5. **Resarcimiento del daño o ventaja económica:** Sin perjuicio de las sanciones que pudieran emerger de la aplicación del presente Código de Ética y las penales que pudieran corresponder, de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Mercado de Valores, los Funcionarios que infrinjan lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento del

Registro del Mercado de Valores, el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores y demás disposiciones aplicables, en lo referente al uso de información privilegiada, devolverán a los directamente perjudicados toda utilidad, ganancia, comisión o ventaja que obtengan con esa transacción u operación.

Artículo 10. Divulgación de información

Todos los informes, documentos, registros y en general cualquier otro tipo de material o información generada o utilizada por la EDV se consideran de carácter confidencial y reservado.

Ningún Director, Alta Gerencia y demás Funcionarios podrán disponer o difundir la información a que tengan acceso o que se genere como efecto del cargo que desempeñe. Del mismo modo, se prohíbe a Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios hacer uso de la mencionada información, en beneficio propio o de terceros.

Artículo 11. Fraude

A los fines del presente documento se entiende por fraude, todo engaño o abuso de confianza que se realiza eludiendo obligaciones legales o contractuales usurpando derechos con el fin de obtener un beneficio propio o de un tercero en detrimento de los intereses de otro.

Es deber de los Directores, Alta Gerencia y Funcionarios de la EDV promover, el compromiso decidido de combatir el fraude interno y externo mediante la adopción del principio de no tolerancia, según el cual, cualquier indicio de acto fraudulento del que se tenga conocimiento será investigado y de ser necesario, se definirán las consecuencias a que haya lugar respecto de las conductas analizadas.

Artículo 12. Régimen de responsabilidades y sanciones

- Responsabilidad de los Funcionarios:** Existirá responsabilidad de los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios, sujeta a la aplicación de las sanciones correspondientes, cuando éstos por acción u omisión contravengan las normas relacionadas con el desempeño de sus funciones, previstas en la Ley del Mercado de Valores, en el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores, en el Reglamento Interno de la EDV, en el presente Código de Ética y normas vigentes.
- Proceso interno:** Las infracciones cometidas por los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios serán sometidas a un proceso interno en el que se determinará, en única instancia, la existencia o inexistencia de contravenciones por acción u omisión a las normas previstas en el numeral anterior.
El proceso interno podrá iniciarse de oficio por instrucción de la Gerencia General de la EDV a denuncia de cualquier persona.

	CÓDIGO DE ÉTICA PROCESO GOB01 - DIRIGIR Y SUPERVISAR EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD	GOB01.LG.NR01 Versión: V08 PÚBLICA Pág. 12 de 13
---	--	---

Las resoluciones finales de todo proceso interno, junto con los antecedentes correspondientes, serán enviadas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

3. **Comité Disciplinario:** La EDV contará con un Comité Disciplinario dependiente del Directorio, encargado de llevar adelante los procesos internos. El Comité Disciplinario organizará su funcionamiento, rol, responsabilidades y competencias de acuerdo a su propio reglamento interno, el cual será aprobado previamente por el Directorio.

En caso de que los miembros del Comité Disciplinario estuvieran involucrados dentro del proceso interno a iniciar, asumirán dichas funciones otros Directores mediante designación especial del Directorio.

4. **Sanciones:** El Comité Disciplinario aplicará las sanciones previstas en la normativa de la EDV que resulte aplicable. Sin perjuicio de las acciones civiles o penales que los afectados pudieran iniciar en contra de quienes sean hallados responsables
5. **Plazo para emitir las resoluciones:** Las resoluciones finales del Comité Disciplinario deben ser emitidas en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir de que se conozca el hecho o de recibida la denuncia o instrucción.
6. **Procesamiento de Miembros del Directorio:** En caso de existir indicios de la comisión de irregularidades por Directores, el Comité Disciplinario se encargará de recolectar toda la información sobre el hecho e iniciará el proceso a cuya conclusión elaborará un informe circunstanciado que contenga los resultados del proceso efectuado.

Los resultados del proceso serán comunicados a los accionistas de la EDV, quienes en reunión expresamente convocada a dicho efecto valorarán la información y documentos remitidos.

Artículo 13. Otros principios relacionados con el ejercicio específico de funciones

1. **Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones:** Los Directores, Gerentes y demás Funcionarios de la EDV deberán presentar su declaración personal en la que manifiesten que sus condiciones o características no se encuentran comprendidas dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 5°, Sección 2, Capítulo II, Título I del Libro 6° (Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores) contenido en la Recopilación de Normas del Mercado de Valores emitida por la ASFI.

2. **Cumplimiento de la normativa en materia contra la LGI, FT y FPADM:** Los Directores, Gerentes y demás Funcionarios de la EDV deberán presentar su declaración patrimonial al inicio de la relación de servicios con la Entidad y actualizarla al menos con una periodicidad anual durante la relación de servicios con la Entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Instructivo Específico para actividades de Intermediación en el Mercado de Valores y las relacionadas a dicho mercado con enfoque basado en gestión de riesgo contra la LGI, FT y FPADM emitida por la UIF. Asimismo, se deberá actualizar otra información interna de acuerdo a la periodicidad definida en la normativa interna de la entidad de acuerdo al perfil de riesgo de LGI/FT y FPADM.
3. **Aceptación de la presente Norma:** Los Directores, Alta Gerencia y demás Funcionarios de la EDV deberán acusar recibo, lectura y adhesión a la presente Norma, comprometiéndose a cumplirlas íntegramente y en todo momento.

Artículo 14. Revisión y modificación del Código de Ética

El presente documento debe ser revisado con una periodicidad anual a partir de la fecha de su aprobación por parte del Directorio.

La presente Norma sólo podrá modificarse por determinación expresa del Directorio de la EDV, que hubiera sido convocado especialmente a tal objeto.

7. CONTROL DE CAMBIOS

Razón del cambio	Descripción del cambio
Revisión anual de documentos	- En el apartado 1. Introducción se eliminó el “Propósito”; asimismo, se actualizaron la “Visión” y “Misión” de la Entidad. - Se actualizó el formato del documento conforme al Manual de Identidad Visual.